



SECRETARIA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

2007 FEB -6 AM 10: 45

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
***Cámara de Representantes***  
*Hon. José F. Aponte Hernández*  
Presidente

## **ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2007-02**

### **PARA OTORGAR UN AUMENTO DE SUELDO A LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y LEGISLATIVOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES**

#### **Artículo I - Base Legal**

Se promulga esta Orden Administrativa según lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado, la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, que autoriza a la Cámara de Representantes a adoptar su propio reglamento para establecer las normas de gobierno interno y de administración y el Reglamento de la Cámara de Representantes.

#### **Artículo II - Propósito**

Otorgar un aumento de sueldo de cien (100) dólares mensuales para todo el personal trabajando a tiempo completo en la Cámara de Representantes efectivo el 1ro. de febrero de 2007. Los empleados a jornada parcial recibirán el aumento de forma proporcional. El aumento otorgado estará condicionado a que se cumplan los siguientes criterios:

- a- El aumento se otorgará a todos los empleados activos al 31 de diciembre de 2006;
- b- Que no hayan recibido aumento durante los últimos tres (3) meses, o sea, del 1º de noviembre de 2006 al 31 de enero de 2007.
- c- Si el aumento concedido durante los últimos tres (3) meses fuese menor de los cien (100) dólares, se le otorgará un aumento equivalente a la diferencia.
- d- Aquellos empleados vinculados al servicio, pero que no estén activos al 1º de febrero de 2007, se les otorgará el aumento efectivo a la fecha en que se reintegren al servicio.

**Artículo III – Cláusula de salvedad**

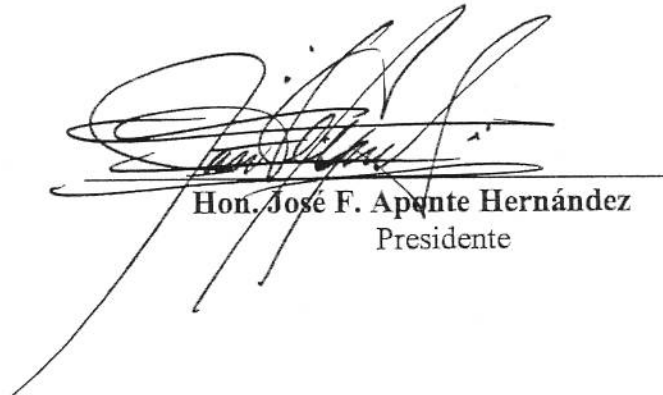
Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Orden Administrativa fuera declarada nula y sin valor por alguna autoridad competente, dicha sección no afectará, menoscabará o invalidará el resto de lo aquí dispuesto.

**Artículo IV - Vigencia**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**Aprobado:**

Fecha: 5 de febrero de 2007



Hon. José F. Aponte Hernández  
Presidente